

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **106**

Fecha Estado: 26/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220140017300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DORIELA INES LONDOÑO EUSSE	OVIDIO DE JESUS LONDOÑO	Auto pone en conocimiento ABSTENERSE de aprobar el trabajo de partición presentado el 1 de octubre 2019 (fls. 133 a 140) por la abogada SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, y en su lugar, REQUERIR al apertidor para que, en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a presentar nuevamente el trabajo de partición, teniendo en cuenta las correcciones realizadas por este Despacho en la parte motiva de esta providencia.	23/07/2021		
05001400302720060129900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO CARACAS I.P.H	NORA SALAZAR CORREA	Sentencia de primera instancia DECLARAR probada parcialmente la excepción de PRESCRIPCIÓN, alegada por la parte demandada, sobre las cuotas de administración entre junio de 2005 a febrero de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DECLARAR probada la excepción de RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA OBLIGACIÓN, por lo que los herederos determinados serán responsables en el pago de las obligaciones herenciales hasta la concurrencia del valor de los bienes que les han sido asignados a título de herencia. DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada DE LA INEXISTENCIA DE LA SOLIDARIDAD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENAR seguir adelante la ejecución por las cuotas de administración causadas desde el mes de marzo de 2009 junto con los intereses moratorios, así como las cuotas que se sigan causando conforme se señaló en el mandamiento de pago.	23/07/2021		
05001400302920200005600	Ejecutivo Singular	F&L DISTRIBUCIONES SAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA CIMA	Auto resuelve solicitud NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	23/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210002400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION EL CARMELO 1 PH	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSUELO HERNANDEZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento COMISIONAR A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN-EN REPARTO, para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-222317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte. Por secretaria expedir el respectivo despacho comisorio.	23/07/2021		
05001400302920210004900	Ejecutivo Singular	GRUPO EMPRESARIAL SKY	JUAN DAVID MONTENEGRO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento ABSTENERSE de dar trámite a los escritos presentado por la apoderada de la parte demandante MANUELA ARREDONDO ROA, donde solicita resolver el escrito de otorgamiento de poder por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	23/07/2021		
05001400302920210005500	Ejecutivo Singular	PARCELACIÓN ARREBOLES PH	COMERCIALIZADORA URIBE HURTADO LTDA	Auto requiere INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran, allegada el 6 de mayo del presente año. INCORPORAR la citación para la notificación personal de la entidad demandada, la cual tuvo resultado negativo. REQUERIR a la parte actora para que realice notificación personal de la demandada en la dirección electrónica que reposa tanto en la demandada como en el certificado de existencia y representación de esta. Para cumplir con dicha carga dispone del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir del presente asunto.	23/07/2021		
05001402270720140036700	Ejecutivo Singular	MANUCHAR COLOMBIA CIA. LTDA.	INVERSIONES ISAPLAST Y CIA LTDA	Sentencia de primera instancia DECLARARNO PROBADA las excepciones de PRESCRIPCIÓN, PAGO PARCIAL y LAS FUNDADAS EN LA OMISIÓN QUE EL TÍTULO DEBE CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE, allegada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme se señaló en el mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2014. ORDENAR la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los abonos realizados por la parte actora. DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de estos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar. CONDENAR costas a la parte demandada. Por concepto de agencias en derecho téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$1.500.000.	23/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)